



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 1/2025

FECHA: 7 de enero de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día siete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 80/2024 Y 81/2024, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS EL DÍA 30 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ATENCIONES CORPORATIVAS Y PROTOCOLARIAS, CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 22 de octubre de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 550,00 € para hacer efectivos gastos derivados de atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 23 de diciembre de 2024 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		550,00
Importe bruto de los justificantes	472,72	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	472,72	
Importe reintegrado	77,28	
Líquido justificado	550,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.
- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 550,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 03 de diciembre de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 1.400,00 € para hacer efectivos gastos por desplazamientos de los miembros de la Corporación.

La cuenta ha sido rendida el 23 de diciembre de 2024 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		1.400,00
Importe bruto de los justificantes	170,43	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	170,43	
Importe reintegrado	1.229,57	
Líquido justificado	1.400,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.
- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 1.400,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DE LOS CONDUCTORES DE ALCALDÍA, CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 22 de octubre de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 500,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los conductores de Alcaldía.

La cuenta ha sido rendida el 23 de diciembre de 2024 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		500,00
Importe bruto de los justificantes	123,41	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	123,41	
Importe reintegrado	376,59	
Líquido justificado	500,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.
- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 500,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

5. CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.500.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 22 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 226 de 25 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.500.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024. Aprobación definitiva, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Recursos Humanos y Organización

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES Y TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL POR EL TURNO LIBRE Y LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en el año 2022, 2023 y 2024 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA Nº 5 – TURNO LIBRE: 35 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
- **CONVOCATORIA Nº 6 – TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL: 2 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
- **CONVOCATORIA Nº 7 – TURNO LIBRE: 10 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES.**
- **CONVOCATORIA Nº 8 – TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL: 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES.**
- **CONVOCATORIA Nº 9 – TURNO LIBRE: 2 PLAZAS TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL.**

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

7. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026”. EXPTE. 112/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó aprobar la contratación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026”**, con un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en cuyo caso, la duración del contrato comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, prorrogables, mediante TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**), para los tres (3) lotes y los dos (2) años de duración inicial del contrato de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.721,56€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.901,53€), que hacen un total de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (212.623,09€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose del presupuesto base de licitación total, IVA incluido, para cada uno de los lotes, es el siguiente:

Lote	PBL (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
1. Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda	111.961,96 €	23.512,01 €	135.473,97€
2. Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.	57.150,00 €	12.001,50 €	69.151,50 €
3. Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística	6.609,60 €	1.388,02 €	7.997,62 €
TOTAL	175.721,56 €	36.901,53 €	212.623,09 €

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa el día 11 de diciembre de 2024, se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote al que opta	Defectos
1	LIMENCOP, S.L.	2	Ninguno.
		3	

Proposición nº	Licitador	Lote al que opta	Defectos
2	TELEMAIL, S.L.	2	Falta el anexo III del PCAP.
		3	
3	MEYDIS, S.L.	1	Ninguno.
4	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	1	Ninguno.
		2	
		3	
5	MAILFACTORY, S.L.	1	Faltan los anexos II (especificando a que lote/s opta) y III del PCAP,

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
1	LIMENCOP, S.L.	2	59.895,00 €	Ninguno.
		3	6.272,64 €	
2	TELEMAIL, S.L.	2	26.045,25 €	Ninguno.
		3	5.723,78 €	
3	MEYDIS, S.L.	1	79.751,66 € (*)	Ninguno.
4	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	1	73.097,99 €	Ninguno.
		2	28.078,05 €	
		3	2.798,29 €	
5	MAILFACTORY, S.L.	1	102.493,41 € (**)	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa y el NIF de esta, en la proposición económica.

– Único criterio precio.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

(**) Se observa en la proposición un error material en todos los cálculos del importe estimado (unidades X total precio unitario modelo) de los diferentes modelos y, por lo tanto, en la cuantía total resultante de la oferta económica (base imponible, IVA y total oferta), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles TELEMAIL, S.L. y MAILFACTORY, S.L., para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles relacionadas a continuación, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 3 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:

Lote 1: MEYDIS, S.L. y CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.

Lote 2: TELEMAIL, S.L. y CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.

Lote 3: TELEMAIL, S.L. y CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2024 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

En la misma reunión, la Mesa de Contratación constata que las mercantiles requeridas para justificar las bajas ofertadas, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la

documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, los servicios técnicos correspondientes emiten informes sobre la justificación de las bajas ofertadas con fecha 23 de diciembre de 2024. El primero de ellos en relación al **lote 1**, por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, el segundo en relación al **lote 2**, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. M^a Luz García Muñoz y el tercero en relación al **lote 3**, elaborado por la Responsable del Departamento de Estadística, D^a. M^a Francisca Hernández Poveda, manifestando que todos ellos han justificando debidamente las bajas ofertadas.

En el informe emitido con motivo de la justificación de la baja del lote 3, se informa que la oferta presentada por la la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, adolece de un error material en el cálculo ofertado para una anualidad (base imponible) y que arrastra al hacer el cálculo de la oferta económica, que quedaría corregido de la siguiente manera:

Proposición nº	Licitador	Lote	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)
4	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	3	3.669,49 €

Asimismo, obra en el expediente informe de D^a. Marta Fernández Sánchez, también de fecha 23 de diciembre de 2024, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas en los diferentes lotes:

Lote 1: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda.

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	100
2	MEYDIS, S.L.	89,33
3	MAILFACTORY, S.L.	52,87

Lote 2: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	TELEMAIL, S.L.	100
2	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	95,28
3	LIMENCOP, S.L.	21,47

Lote 3: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	100
2	TELEMAIL, S.L.	52,54
3	LIMENCOP, S.L.	39,86

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 20 de febrero de 2024, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe:

“Primero.- La aceptación de la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles **MEYDIS, S.L.** y **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, en el lote 1, y **TELEMAIL, S.L.** y **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, en los lotes 2 y 3.

Segundo.- La precedente clasificación de las proposiciones admitidas en los diferentes lotes.

Tercero.- Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Una vez se presente por los licitadores, la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 11 y 26 de diciembre 2024, referidos en la parte expositiva, así como los informes de viabilidad de oferta desproporcionada, elaborados en relación al **Lote 1**, por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, al **Lote 2**, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. M^a Luz García Muñoz y al **Lote 3**, elaborado por la Responsable del Departamento de Estadística, D^a. M^a Francisca Hernández Poveda, de fechas 23 de diciembre de 2024, y el informe de valoración de ofertas de los tres lotes, elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, de fecha 23 de diciembre de 2024, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda.

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	100
2	MEYDIS, S.L.	89,33
3	MAILFACTORY, S.L.	52,87

Lote 2: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	TELEMAIL, S.L.	100
2	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	95,28
3	LIMENCOP, S.L.	21,47

Lote 3: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	100
2	TELEMAIL, S.L.	52,54
3	LIMENCOP, S.L.	39,86

Tercero.- Requerir a las mercantiles clasificadas en primer lugar para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

A) Lote 1: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda.

Una vez constatado que la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la solvencia económico financiera, deberá presentar en el plazo citado:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **5.598,09€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

B) Lote 2: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Una vez constatado que la mercantil **TELEMAIL, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento,, deberá presentar en el plazo citado:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **2.857,50€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia la solvencia económico financiera y la solvencia técnica-profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

C) Lote 3: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística.

Una vez constatado que la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la solvencia económico financiera, deberá presentar en el plazo citado:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **330,48 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos los primeros licitadores clasificados para cada uno de los lotes, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables de cada uno de los lotes, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

8. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE HOGUERA “FLORIDA SUR” EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2024’’. RESOLUCIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante de 2024'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, se acordó:

“Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2024', una subvención por un importe global de setecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (725.862'34€), a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
30	FLORIDA SUR	G03628161	5.482,25 €	5.208,14 €	1.210,00 €	800,00 €	6.008,14 €

La base 19ª establece que “La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos

(...) La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, obligatoriamente, antes del 30 de septiembre de 2024”.

Una vez examinada la documentación aportada por la Comisión de Hoguera “Florida Sur” para la justificación del destino otorgado a los fondos de la subvención, no siendo ésta conforme con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la convocatoria, con fecha 7 de octubre de 2024 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

“Analizadas las facturas que se han aportado como justificación de la Línea 1 – monumento adulto, se ha detectado la factura n.º 1-24 de fecha 2 de enero de 2024 emitida por el profesional D. Federico Molinero Sandoval con NIF 48352944-K, la cual no puede ser aceptada como gasto justificativo en la presente subvención dado que contraviene la prohibición establecida por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que ha sido emitida por la misma persona que ostenta la representación legal de la Comisión de Hoguera solicitante de la subvención. En concreto, el artículo 29.7 establece cuanto sigue: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: ...d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario...”.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se le concede, excepcionalmente, una ampliación de quince (15) días en el plazo de justificación, para que aporte la siguiente documentación:

- *Respecto de la línea 1 – monumento adulto, nuevos justificantes de gastos y documentos acreditativos del pago de los mismos, de modo que la justificación de esta línea ascienda al menos a 5.482'25€.*
- *Además de la documentación que ya le fue requerida con fecha 3 de octubre de 2024, que es la siguiente:*
 - *Nueva cuenta justificativa de la Línea 2, acompañada de facturas y acreditación del pago de gastos que tengan el carácter de subvencionables por la Línea 2 – Hoguera Infantil.*
 - *Registros contables de la totalidad del proyecto subvencionado (tanto línea 1 como línea 2) firmados y sellados por el representante legal de la entidad beneficiaria.*

Finalmente le informo que, en el supuesto en que se tenga por expirado dicho plazo sin que hayan aportado correctamente la justificación solicitada, se le declarará decaída en su derecho al cobro de la subvención previa tramitación del procedimiento previsto en la base 23ª de las reguladoras”.

Con fechas 22 y 28 de octubre de 2024 fue aportada nueva documentación por la Comisión de Hoguera “Florida Sur”, de la que resulta cuanto sigue:

- **Respecto de la línea 1 – Hoguera adulta:**
 - La relación de facturas en las que figura como cliente D. Federico Molinero Sandoval, no pueden ser aplicadas a la subvención porque no son gastos que haya efectuado la entidad beneficiaria de la subvención, ni se corresponde con los gastos que tienen carácter subvencionable conforme a las bases de la convocatoria.
 - Las facturas emitidas por D. Federico Molinero Sandoval a la Comisión de Hoguera “Florida Sur”, no pueden ser aceptadas como justificación del destino de los

fondos de la subvención por incumplimiento de lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, habida cuenta que las facturas han sido emitidas por la misma persona que ostenta la presidencia de la Comisión de Hoguera pero en el ejercicio de su actividad profesional privada.

- Las siguientes facturas, las cuales obran en dos cuentas justificativas diferenciadas pero que, sin embargo, se refieren ambas al monumento adulto de la entidad beneficiar, sí cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y procede que sean aceptadas:
 - Factura n.º 17/2024 de fecha 29 de junio de 2024 emitida por Safety Control Levante con NIF 21489958T, en concepto de ‘servicio de custodia de la hoguera’ por importe de 1.482’25€.
 - Factura n.º A24/26 de fecha 9 de abril de 2024 emitida por Iluminaciones ornamentales Iluminart, SL con NIF B-56784671, en concepto de ‘iluminación para el monumento de fiestas de hogueras 2024 hoguera florida sur’ por importe de 1.210’00€.
- El importe total justificado por la línea 1 asciende a 2.692’25€, por lo que se ha incumplido parcialmente la obligación de justificación del destino de los fondos concedidos, teniéndose por justificado tan solo un 49’11% del coste del proyecto subvencionado.
- Respecto de la línea 2 – Hoguera infantil, no ha aportado ninguna documentación, por lo que se ha incumplido totalmente la obligación de justificación del destino de los fondos concedidos.

Continúa el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, “3. (...) La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (...)”.

La base 23ª establece que “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003”.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

”1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa“.

Como consecuencia de lo expuesto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, fue aprobada la incoación de procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “Florida Sur” en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2024', acordándose:

“**Primero.-** Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Comisión de Hoguera “Florida Sur” con NIF G-03628161, por la subvención otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2024’, por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Florida Sur”	G03628161	1	5.482'25€	2.692'25€	49'11%	5.208'14€	2.650'42€	2.557'72€
		2	1.210'00€	0'00€	0'00%	800'00€	800'00€	
Importe total a minorar							3.450'42€	-

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Comisión de Hoguera "Florida Sur", al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto".

Dicho acuerdo fue notificado a la entidad interesada con fecha 27 de noviembre de 2024, constando acreditación de la práctica de la notificación en el expediente, teniéndose por transcurrido el plazo de alegaciones otorgado sin que la entidad haya formulado alegación o aportado alguno.

Dado que se trata de una subvención postpagable, la resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de la entidad beneficiaria que afectada.

A la vista de lo expuesto, procede resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera "Florida Sur" en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2024'.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Bases reguladoras de la convocatoria.
2. Acuerdo de concesión de la convocatoria.
3. Requerimientos de subsanación.
4. Cuentas justificativas y documentos anexos aportados por la entidad beneficiaria.
5. Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial.
6. Práctica de la notificación del acuerdo de iniciación.
7. Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Departamento de Fiestas.
8. Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar, en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2024', la pérdida del derecho al cobro parcial de la

subvención que fue otorgada a la Comisión de Hoguera “Florida Sur” con NIF G-03628161, por el siguiente importe:

<i>Entidad</i>	<i>NIF</i>	<i>Línea</i>	<i>Coste proyecto subvencionado</i>	<i>Gastos justificados</i>	<i>% justificado</i>	<i>Subvención concedida</i>	<i>Importe a minorar</i>	<i>Total subvención a pagar</i>
<i>Hoguera “Florida Sur”</i>	<i>G03628161</i>	<i>1</i>	<i>5.482'25€</i>	<i>2.692'25€</i>	<i>49'11%</i>	<i>5.208'14€</i>	<i>2.650'42€</i>	<i>2.557'72€</i>
		<i>2</i>	<i>1.210'00€</i>	<i>0'00€</i>	<i>0'00%</i>	<i>800'00€</i>	<i>800'00€</i>	
<i>Importe total a minorar</i>							<i>3.450'42€</i>	<i>-</i>

Segundo.- Liberar el crédito presupuestario que fue dispuesto en base al acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal, por importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos (3.450'42€).

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.